

Análisis histórico – jurídico revocación de mandato

Alma Rosa Solís Ríos*
Daniel Guillermo Rodríguez Barragán**

La construcción de la democracia es la aspiración de prácticamente todas las sociedades modernas. En esta tarea los pueblos buscan crear mecanismos institucionales que permitan una transferencia pacífica del poder político, así como el respeto a la voluntad de los ciudadanos. Por muchos años, el reto en nuestro país fue asegurarse que la persona que llegaba a un puesto de representación popular, realmente hubiera contado con el respaldo de la mayoría de los votos; pero ahora la visión se ha ampliado -como dos caras de una misma moneda-, se busca que así como la voluntad del pueblo nombra al gobernante, también lo pueda destituir si así fuera conveniente. La revocación de mandato tiene una larga historia y una complejidad que merecen la pena que se conozcan.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Para entender el mundo presente es fundamental mirar hacia el pasado. Si nuestra cotidianidad política, económica y cultural ofrece retos que por momentos parecen insalvables, es porque provienen de un devenir histórico que no es un orden de sucesos que nos llevan irremediablemente hacia al progreso; sino, como

señaló en su momento Walter Benjamin, es un caos, un conglomerado de fuerzas en conflicto que siempre intentan imponerse y que hacen imposible pensar que los sucesos de la vida humana sólo pueden ocurrir de una manera.¹

En la actualidad en nuestro país, a partir del proceso electoral de 2018, se ha experimentado un cambio en el gobierno federal, por primera vez en el México moderno, las fuerzas de izquierda se han hecho con el poder mediante unas votaciones que les han otorgado gran legitimidad,² y por lo tanto, una importante cuota de “capital político”, el cual han utilizado de diversas maneras: implementando programas de apoyo social, cancelando proyectos insignes del sexenio anterior, o reestructurando las fuerzas de seguridad. Pero sin lugar a dudas, uno de los planes más ambiciosos y polémicos, por las repercusiones que puede tener a mediano y largo plazo, es la idea de la revocación de mandato, la cual será analizada en el presente texto.

Antes de diseccionar cómo se presenta este tema hoy en día en nuestro país -como indicamos líneas arriba-, es necesario estudiar el pasado, por lo que primero nos disponemos a exponer a grandes rasgos, cuál ha sido su

* Docente investigador, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

** Licenciado en ciencias políticas por la Universidad Juárez del Estado de Durango y maestro en ciencias y humanidades.

1. Para un estudio a profundidad de las ideas de Benjamin sobre el desarrollo histórico, véase: Francisco Castillo Urbano, “Walter Benjamin: una filosofía de la historia entre la política y la religión”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, n°8 (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1991).

2. Para comprender las categorías que llevan a identificar a un gobierno dentro de las ideologías políticas, véase: Norberto Bobbio, *Derecha e Izquierda* (México: Taurus, 1994).

desarrollo a lo largo del tiempo en la civilización occidental. El primer antecedente de dicha figura, si bien no se le menciona como tal, la encontramos en la Grecia Clásica, en donde la democracia se concebía como el gobierno del pueblo (en donde quedaban excluidos extranjeros, mujeres y esclavos) que se congregaba en asamblea en la *Polis*³ En dicho sistema de gobierno existía la figura del “ostracismo”, la cual consistía en el exilio para la persona que fuera considerada como un peligro para la estabilidad de la comunidad, generalmente personas adineradas o con relación con un gobierno anterior caído en desgracia.⁴

Con el advenimiento del Imperio Romano, se estableció un principio que perdura hasta nuestros días, y que será fundamental para lo que en la actualidad se entiende como revocación de mandato, y es la idea de que el mandato es un contrato mediante el cual, el mandatario recibe el encargo, por parte del mandante, para que realice actos según los intereses de este último. En términos prácticos, lo que se observa es la traslación de los poderes y el nacimiento de la figura de un administrador, cuya labor en última instancia, es procurar el cumplimiento de los objetivos que dieron nacimiento al mandato. En esta sociedad, no se encontraba una figura jurídica específica que obligaba a los funcionarios que no cumplían sus objetivos a renunciar; pero sí se sabe de casos de presiones políticas que llevaban a dicho resultado.⁵

A partir de la llegada de los “barbaros” del norte de Europa y de que los musulmanes se apropiaron del Mediterráneo, desde lo que actualmente es Turquía hasta España y Portugal, pasando por toda la costa norte de África, es que las sociedades europeas se transformaron de manera importante, entrando a lo que se ha definido como Edad Media.⁶ Una época que se

caracterizó por una jerarquía social muy rígida, que tenía como pilares un sistema monárquico y noblezas hereditarias, en donde las ideas relacionadas con la democracia que se habían desarrollado en Grecia y Roma prácticamente desaparecieron (una clara excepción fue la República de Venecia), a pesar de lo cual, floreció uno de los antecedentes más importantes de la revocación de mandato: el *impeachment*. Dicha figura surge en Inglaterra, según la cual los funcionarios nombrados por el monarca podían ser destituidos por la Cámara de los Comunes, por los ilícitos cometidos; pero sin la posibilidad de destituir al rey mismo.⁷

En el siglo XVIII, con los movimientos revolucionarios a ambos lados del Atlántico, comenzaron a recuperarse las ideas ya latentes en la antigüedad clásica, respecto a la responsabilidad de los gobernantes frente al resto de la comunidad. Fue en las 13 colonias inglesas de América del norte, en donde surgió por primera vez, de manera clara la noción de la revocación de mandato, ya que cuando estos territorios nacieron a la vida independiente, sus líderes dispusieron en el artículo quinto de la *Confederación de 1781* -el primer documento de gobierno de los Estados Unidos-, que los asistentes al congreso que se constituiría en Poder Legislativo, deberían ser elegidos por cada uno de los estados, los que podrían removerlos y nombrar nuevos representantes si lo consideraban conveniente.⁸

Mientras que en la Revolución Francesa, si bien no se presenta tan clara la idea de la revocación de mandato, sí surgen teorías políticas (principalmente promovidas por Sieyès y Rousseau) que buscan sustituir el mandato imperativo por el representativo, indicando que el gobernante nunca tiene poder, sino que es un mero delegado social, lo que abre la puerta a su destitución.⁹ Estas nuevas concepciones de la

3. Moses I. Finley, *Grecia Antigua, Economía y Sociedad* (Barcelona: Crítica, 1984), 116.

4. Ricardo Espinoza Toledo, *Sistemas parlamentarios, Presidencial y Semipresidencial* (México: Instituto Federal Electoral, 2012), 128.

5. John Zimmerman, *The Recall. Tribunal of the People* (New York: State University, 2013), 6-7.

6. Para un mayor estudio sobre las características de la Edad Media, véase: Marc Bloch, *La sociedad feudal* (Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango, 1939) y Henri Pirenne, *Mahoma y Carlomagno* (México: Alianza, 1978).

7. Antonio Torres del Moral, “Democracia y representación en los orígenes del Estado constitucional”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 203 (México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1975): 149-150.

8. Los Estados Unidos al declararse independientes se constituyeron en una confederación, la que otorgaba amplias facultades a los diferentes estados. Congreso Continental, *Artículos de la Confederación y la Unión Perpetua*, Art. 5.

9. Antonio Hermosa Andújar, “El concepto de nación en Sieyès”, *Fragmentos de Filosofía*, n°2 (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1992): 119-120.

política tuvieron sus repercusiones en el mundo concreto, cuando los diputados del Tercer Estado no aceptaron que la reunión de Estados Generales, se dedicara a buscar solventar los problemas económicos de la monarquía, lo que regresó el mandato representativo a los ciudadanos.¹⁰

A partir del siglo XIX la idea de que el poder siempre le pertenece al pueblo, y que los gobernantes son sus meros representantes en materia administrativa, y por lo tanto es legítimo retirarlos de sus cargos cuando buscan intereses ajenos a los de la colectividad que los eligió, se asumió en diferentes países. En la constitución de Venezuela de 1811, se estableció la posibilidad de remoción de los gobernadores de las diferentes provincias. En Suiza, a partir de 1830, se introdujeron medidas que permitieron la destitución de los líderes de los múltiples Cantones, mientras que en Francia, con el movimiento de la Comuna de París en 1871, se exigió, entre otras cosas, la posibilidad de la revocación de mandato.¹¹

El siglo XX fue una época de revoluciones y desarrollos tecnológicos que parecían inimaginables apenas unas décadas atrás. En lo que respecta a la revocación del mandato, en 1903 en la ciudad de Los Ángeles, en Estados Unidos, es donde se encuentra la regulación más clara para este tema, pero sólo en autoridades municipales.¹² Habría que esperar a 1917, cuando en el contexto de la Revolución Rusa, Lenin defendió el principio de la revocación de mandato para autoridades nacionales, al señalar que cualquier asamblea de delegados podía ser objeto de la remoción de sus miembros por voluntad popular.¹³

La medida de revocación de mandato, que se plasmó en las constituciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1918, 1936 y 1977, fue emulada por otros países del llamado “Bloque Comunista” durante la Guerra Fría, como Albania, la República Democráti-

ca de Alemania, Bulgaria, Hungría, Checoslovaquia, Mongolia, la República Socialista de Vietnam y la República Popular Democrática de Corea.¹⁴ Pero hay que recordar que dichos países constituyeron sistemas políticos de partido único, con líderes que se eternizaban en el poder, por lo que a pesar de establecerse en sus constituciones, en la práctica la revocación de mandato no fue efectiva, sino que únicamente sirvió para intentar presentarse en el escenario internacional como naciones que respetaban la voluntad de la ciudadanía.

Paralelamente a que esto ocurría en los países cuyos gobiernos decían seguir las tesis de Marx, en el resto de naciones también se popularizó la idea de revocación de mandato, pero en ámbitos municipales o regionales, como es el caso de Etiopía, Nigeria, Serbia, Taiwán, Suiza, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Argentina, Perú, Bolivia, Panamá, Ecuador, entre otros. En donde se han presentado escenarios más participativos que en los estados que tienen esta medida para cargos nacionales, debido a que los requisitos que establece la ley son más laxos, lo que incentiva un mayor interés de la ciudadanía.¹⁵

Con la llegada del siglo XXI, la revocación de mandato ha tenido un nuevo impulso en el ámbito regional. En 1999, el entonces recién elegido presidente Hugo Chávez, convocó a una Asamblea Constituyente en Venezuela. La Carta Magna surgida de este proceso, entre otros importantes cambios,¹⁶ en su artículo 72 estableció la revocación de mandato por voto popular para todos los cargos y magistraturas,

14. Janira Welp, *La revocación de mandato en la encrucijada: mecanismos de democracia directa, participación, representación y democracia, en una onda expansiva. Las revocatorias en Perú y América Latina* (Lima: Jurado Nacional de Elecciones, 2014), 28.

15. Eduardo Garibaldi Álvarez, Ismael Ortiz Barba y Luis Eduardo Díaz Rivera, “El discreto encanto de la democracia directa en la figura de revocación de mandato”, *Acta Republicana. Política y Sociedad*, n° 10-11 (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2011): 63.

16. Entre los principales cambios que estableció la constitución de 1999, se pueden mencionar los siguientes: al Poder Público se agregó el Poder Ciudadano y el Poder Electoral, se reconocieron las lenguas indígenas como lenguas nacionales junto con el castellano, se dividió al país en 23 estados en lugar de 20, se reestructuró el Poder Judicial y el Poder Legislativo, los periodos presidenciales pasaron de cinco a seis años, y se cambió el nombre del país de República de Venezuela a República Bolivariana de Venezuela.

10. Giuseppe Vergottini, *Derecho Constitucional Comparado* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004), 252,253.

11. Espinoza Toledo, *Sistemas parlamentarios, Presidencial...*, 129.

12. *Ibid.*, 131.

13. Teodoro Yan Guzmán Hernández, *Legados normativos para democratizar la revocación de mandato desde el (neo) constitucionalismo latinoamericano* (Valencia: Tirant Lo Blanch, 2012), 299-328.

incluyendo al presidente.¹⁷ Dicho artículo sólo se ha llevado una vez a la práctica para intentar remover al titular del Poder Ejecutivo en 2004, en donde Hugo Chávez resultó ratificado en su cargo por el 59.06% de los votantes.¹⁸ Esta medida fue emulada por el mandatario de Bolivia, Evo Morales, quien se sometió a la ratificación de su cargo por voto popular, en el proceso del Congreso Constituyente de 2008.¹⁹

Finalmente en lo que respecta a nuestro país, la idea de la revocación de mandato no es tan novedosa como se pudiera creer, ya que Yucatán en 1938 fue el primer estado en establecer la revocación para funcionarios, pero en la práctica nunca se aplicó, hasta que en 2010 fue declarada inconstitucional. Un caso parecido fue el del estado de Chihuahua, en cuya constitución se estableció la revocación de mandato en 1997, la que también fue declarada inconstitucional y eliminada de la Ley Suprema de la entidad. A pesar de estos casos, los congresos de otros estados siguieron incluyendo dicha figura en sus constituciones, como ocurrió en Oaxaca en 1998, en Morelos en 2011, Guerrero en 2013, y Zacatecas y Aguascalientes en 2014.²⁰ Al no haber una reforma en la constitución nacional que apoyara estas medidas, era de esperarse que corrieran la misma suerte que las de Yucatán y Chihuahua, por lo que se puede inferir, que obedecieron a coyunturas políticas; más que a la búsqueda genuina de fomentar la rendición de cuentas.

El último antecedente importante de la actual discusión sobre la revocación de mandato, fue el que se dio a partir de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México. En 2017 a través de un Congreso Constitu-

17. La constitución establece que después de transcurrida la primera mitad del mandato del funcionario, un mínimo de 20% del padrón electoral de la circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referéndum para revocar el mandato, si en dicha votación participa un mínimo de 25% del padrón electoral y los votantes a favor de la destitución es igual o mayor a los que votaron por su designación, y claro, que no obtenga más votos a favor de su permanencia, se destituye al representante popular. Durante el periodo de cualquier funcionario sólo se puede convocar una vez a un referéndum revocatorio. Congreso Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Art. 72.

18. “Chávez gana el referéndum para perpetuarse en el poder”, *El Mundo*, España, 16 de febrero de 2009.

19. “Todos los sondeos dan la victoria a Evo Morales en el referéndum de hoy”, *ABC*, España, 10 de agosto de 2008.

20. Antonio Porrás Nadales, *El debate sobre la crisis de la representación política* (México: Técno S.A., 1996), 149.

yente que reunió a diversas fuerzas políticas, la capital del país obtuvo la primera constitución de su historia, la que en su artículo 25 establece la figura de la revocación de mandato de cualquier representante electo.²¹ Dicha disposición fue impugnada por la entonces Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2018, en donde el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se decantó por el proyecto del ministro Javier Laynez, quien sostuvo que se trata de una forma de democracia directa y que las entidades federativas tienen libertad de configuración, por lo que la revocación de mandato era la manera en que el constituyente capitalino había implementado la consulta popular que permite la constitución federal.²²

A partir de este último caso podemos encontrar que hay un cambio de visión en la Suprema Corte respecto a este tema, sobre todo comparando su decisión con la tomada en los casos de Chihuahua, Yucatán y demás estados ya mencionados. En los tiempos actuales se observan en el Poder Judicial interpretaciones que favorecen más la participación de la ciudadanía en fenómenos políticos, a la vez que en el nuevo gobierno federal está clara la intención de modificar la constitución nacional para permitir que se ratifique o no al titular del Poder Ejecutivo, y a otros importantes cargos.

Después de este recorrido general por la manera en que se ha aplicado la idea de la revocación de mandato, queda claro que dicha disposición no garantiza por sí misma un adelanto democrático, ya que países que han pasado a la Historia como autoritarios o incluso totalitarios la han enarbolado como una bandera, presentándola como garantía de control ciudadano. El pasado nos demuestra que para que dicha figura realmente pueda cumplir con su cometido, lo que necesita es insertarse en un sistema jurídico fuerte, profesional e independiente de intereses

21. Se señala que se podrá solicitar la consulta para la revocación de mandato cuando así lo pida un mínimo del 10% del padrón electoral correspondiente, también se indica que debe haber transcurrido la mitad del periodo del funcionario, y que durante dicho periodo, sólo se podrá intentar una revocación de mandato. Congreso Constituyente, *Constitución Política de la Ciudad de México*, art. 25.

22. “Corte mantiene revocación de mandato en la Ciudad de México”, *El Sol de México*, 28 de agosto de 2018.

externos, así como en una sociedad con tradición de organización de base, y no únicamente de estructuras de partido o sindicales creadas desde el poder gubernamental.

II. EL DEBATE ACTUAL EN MÉXICO

Los intentos por modificar la constitución nacional para incluir la figura de la revocación de mandato no son exclusivos del actual gobierno federal. Desde el inicio del siglo XXI diversos actores sociales, y distintas fuerzas políticas, han presionado para que dicha figura se incluya en nuestra Ley Suprema, tan sólo en el periodo 2003-2006 (LIX Legislatura de la Cámara de Diputados) se presentaron diez iniciativas para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente a lo que se llamó democracia directa, en donde se hablaba de referéndum, iniciativa popular, y por supuesto, revocación de mandato. Ninguna de estas iniciativas prosperó, ya que se consideró que se podría debilitar a las instituciones, especialmente al Poder Legislativo, al quedar anulado frente a la concentración de poder en otras figuras.²³

En este periodo, el intento más estructurado para promover la revocación de mandato fue la iniciativa presentada por la diputada Susana Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática, la que proponía modificar ocho artículos de la constitución (35, 36, 41, 73, 99, 115, 116, 122), lo que buscaba generar una reforma amplia, al convertir la revocación de mandato tanto en un derecho como una obligación, se facultaba a los congresos locales para regular dicha figura, se indicaba que los institutos electorales serían los encargados de organizar los comicios revocatorios, mientras que el Tribunal Electoral validaría la votación al resolver las inconformidades que se generaran. En resumidas cuentas, dicha propuesta consideraba la revocación de mandato como una expresión de la soberanía popular.²⁴

23. Claudia Gamboa Montejano y María de la Luz García San Vicente, *Democracia Directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular* (México: Cámara de Diputados. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, 2006), 11.

24. *Ibidem.*, 17.

Otro intento importante en los años previos por incorporar la revocación de mandato a la constitución, se presentó cuando el Dr. José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado, presentó una iniciativa para incorporar la figura de la revocación de mandato en la Carta Magna, pero únicamente para síndicos, regidores, presidentes municipales y gobernadores. Este intento no tuvo éxito en el debate parlamentario.²⁵ En el plano local, una iniciativa semejante fue presentada en el estado de Nuevo León en 2015, por diputados del partido Movimiento Ciudadano, la que contemplaba a los alcaldes, gobernador y diputados locales como susceptibles para ser removidos de su cargo, lo cual tampoco fue aprobado.²⁶

Junto con los legisladores que forman parte de un partido político, en el México moderno hay ciudadanos que han llegado a cargos de representación popular mediante lo que se conoce como la “vía independiente”, es decir: no impulsados oficialmente por unas siglas partidistas; sino a partir de su propia imagen, entre ellos también se ha popularizado la figura de la revocación de mandato. El caso más claro, es el del actual gobernador de Nuevo León, Jaime Rodríguez Calderón, quien en diversas ocasiones durante su campaña y los primeros meses de gobierno, señaló su intención de modificar la constitución local para permitir la revocación de mandato del Poder Ejecutivo de la entidad, llegando a afirmar que de no aceptarse por el Legislativo, él la organizaría por su cuenta.²⁷ Lo cual todavía no ha tenido lugar, probablemente debido a sus bajos índices de aceptación popular, los cuales rondan el 22%.²⁸

En 2015 legisladores del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), propusieron modificar la constitución para que se incluyera la figura de revocación de mandato para el presidente de la república, los gobernadores, presidentes municipales, senadores, diputados

25. “Pide senador revocación de mandato”, *El Universal*, México, 23 de noviembre de 2015.

26. “Proponen iniciativa de revocación de mandato”, *Milenio*, México, 7 de octubre de 2015.

27. “El Bronco hace llamado al despertar de México”, *El Financiero*, México, 10 de octubre de 2015.

28. “Cae popularidad de ‘El Bronco’, después de buscar ser presidente de México”, *La Silla Rota*, México, 25 de enero de 2019.

locales y federales, el jefe de gobierno de lo que entonces era el Distrito Federal, jefes delegacionales y miembros de la Asamblea Legislativa de la capital del país.²⁹ Esta iniciativa tampoco tuvo éxito, debido a los pocos legisladores con que contaba ese partido, ya que, por ejemplo, en dicho año únicamente tenía 35 diputados de un total de 500.³⁰ Esta situación se modificó radicalmente en 2018 cuando MORENA obtuvo 191 curules, cifra que aumentó a 308 al sumar las posiciones ganadas por sus aliados: Partido del Trabajo (PT) y Partido Encuentro Social (PES).³¹ Mientras que en el Senado, MORENA obtuvo 55 legisladores; el PT, 6; y el PES, 7; es decir: 68 de un total de 128 integrantes.³²

Con esta nueva relación de fuerzas en el Congreso de la Unión, en el presente año la revocación de mandato es uno de los temas prioritarios del gobierno federal y sus diputados y senadores, ya que el actual presidente Andrés Manuel López Obrador, insistió constantemente en su campaña electoral que de ser elegido, pondría la continuidad de su administración a consulta popular a mitad del periodo.³³ En marzo pasado la Cámara de Diputados, con 328 votos a favor, 153 en contra y dos abstenciones, aprobó la reforma constitucional que permitiría la revocación de mandato en nuestro país. El proceso sería el siguiente: la solicitud de revocación de mandato puede ser hecha por el presidente de la república, el 33% de la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, o el 3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de la circunscripción correspondiente. Los cargos cuya continuidad puede consultarse, son el de presidente de la república, gobernadores, senadores, diputados federales y locales, integrantes de los ayuntamientos, así como el jefe de gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldes.³⁴

Según lo aprobado por la Cámara Baja del Congreso de la Unión, en las elecciones intermedias en las que se renovarían los 500 diputados y otros cargos importantes en el ámbito local,³⁵ es que se celebraría un referéndum revocatorio, en donde si ganara la opción de destituir al actual presidente, el congreso de la Unión elegiría a un presidente sustituto, encargado de concluir el actual sexenio.³⁶ Tal como fue aprobada por los diputados, la iniciativa ha causado un mayor debate en la Cámara de Senadores, en donde la mayoría de MORENA y sus aliados no es suficiente para aprobar el cambio constitucional sin hacer negociaciones y acuerdos con el resto de las fuerzas políticas, por lo que se anunció que este tema, junto con otros polémicos (Reforma Educativa y la Reforma Laboral), se discutirían en un periodo extraordinario de sesiones, entre junio y agosto.³⁷

El actual debate que se lleva a cabo en el Legislativo no es menor, ya que a partir de lo que decidan los congresistas se podría modificar de manera sustancial la dinámica democrática de México. Un tema que salta a la vista de lo aprobado por los diputados, sobre todo comparándolo con los otros países que tienen revocación de mandato, es el bajo número de firmas que se necesitan para convocar dicha figura, ya que el 3% indicado es muy inferior al 20% que establece la Carta Magna de Venezuela, y al 10% que indica la Ley de Leyes de la Ciudad de México. Sin mencionar que en la lista nominal de electores de nuestro país, el 3% en la actualidad representa casi 2.7 millones de personas,³⁸ muy por debajo de los 30 millones de votos que recibió el actual presidente.³⁹

Otro tema importante es el hecho de que la actual iniciativa le permite al presidente de la república, así como a las cámaras del Congreso de la Unión, convocar a la revocación de man-

29. "MORENA propone revocación de mandato popular", *El Economista*, México, 10 de septiembre de 2015.

30. «¿Cuántos legisladores tendrá cada partido en la Cámara de Diputados?», *Animal Político*, México, 14 de junio de 2015.

31. "MORENA, con 191 diputados será primera fuerza en LXIV Legislatura", *La Jornada*, México, 23 de agosto de 2018.

32. "Así luce la mayoría de MORENA en el Congreso", *Forbes México*, México, 4 de julio de 2018.

33. "AMLO promete cambio profundo en México si gana", *El Economista*, México, 4 de abril de 2018.

34. "Avalan en lo general y particular reforma sobre revocación de mandato", *El Sol de México*, México, 14 de marzo de 2019.

35. En 2021, además de los 500 integrantes de la Cámara de Diputados, se elegirá gobernadores en: Colima, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Sinaloa, San Luis Potosí, Nayarit, Campeche, Sonora, Zacatecas, Baja California Sur, Chihuahua y Tlaxcala.

36. "Diputados aprueban revocación de mandato y oposición pide 'no reelección'", *Forbes México*, México, 14 de marzo de 2019.

37. "Revocación de mandato a periodo extraordinario; aún no hay consenso: Monreal", *Excelsior*, México, 6 de abril de 2019.

38. "Valida el INE lista nominal con 89.1 millones de votantes potenciales", *El Universal*, México, 28 de mayo de 2018.

39. "INE ratifica triunfo de AMLO y entrega resultados al tribunal electoral", *El Sol de México*, México, 8 de julio de 2018.

dato, algo que no se ha observado hasta ahora, ya que otras naciones que tienen esta figura, sólo la contemplan como una iniciativa ciudadano, siendo la recolección de firmas la única manera de echar a andar este mecanismo. Esto podría incrementar el poder del presidente de la república frente a los legisladores, gobernadores o alcaldes, ya que podría convocar a una revocación de mandato para retirar del escenario político a algún funcionario contrario a sus intereses, aprovechando las estructuras clientelares partidistas para influir en la votación. Es sabido que durante buena parte del siglo XX el presidente utilizó su influencia sobre el Senado, para, aprovechando la fracción quinta del artículo 76 constitucional, declarar desaparecidos los poderes en diversos estados y deshacerse de gobernadores incómodos;⁴⁰ sin duda, por la dinámica de México, un presidente podría hacer lo mismo utilizando la figura de la revocación de mandato.

Algo que también hay que destacar, es que en los países en donde ya existe este mecanismo de rendición de cuentas, así como en la Ciudad de México, sólo se permite convocar esta figura después de transcurrido la primera mitad del tiempo para el que fue electo el funcionario, periodo que para el caso del actual presidente de la república, se cumple después del 1 de diciembre de 2021, por lo que no se empataría con las elecciones intermedias. Este es el punto que más polémica ha provocado en los medios de comunicación, ya que diversas fuerzas políticas han acusado a MORENA de buscar empatar la revocación de mandato con la próxima jornada electoral, para que sus candidatos a diversos puestos puedan usar la figura presidencial para ganar adeptos,⁴¹ lo cual, si tomamos en cuenta que en la actualidad la aceptación del presidente está alrededor del 78%,⁴² no resulta descabellado, a lo que MORENA

40. Para un mayor estudio sobre la manera en que fue utilizada esta facultad del Senado con fines políticos, véase: Harim Benjamín Gutiérrez Márquez, "La desaparición de Poderes en México y su puesta en práctica. Los casos de Guerrero (1960-1961) e Hidalgo (1975)", *Política y Cultura*, n° 48 (México: Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco, 2017).

41. "Diputados de oposición reclaman campaña permanente de AMLO", *El Debate*, México, 14 de marzo de 2019.

42. "Pese a España y estancias infantiles, popularidad de AMLO se mantiene imparables: 8 de cada 10 mexicanos lo aprueba", *El Semanario*, México, 4 de abril de 2019.

ha respondido, indicado que se busca ahorrar recursos.⁴³

Más allá de los requisitos que la actual iniciativa presenta para la revocación de mandato y los vicios que podría generar, la simple existencia de esta figura en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la posibilidad real de su implementación, podría generar una disminución en la búsqueda de acuerdos entre las fuerzas de la clase política. En la actualidad, un presidente o un gobernador, se convierte en un actor político fundamental durante seis años, por lo que los partidos que los combatieron en el proceso electoral, tienen que superar esa etapa para buscar generar acuerdos, pero si se abre la posibilidad de removerlos del cargo de una forma relativamente fácil, se corre el riesgo de que se siga con una dinámica electoral, en lugar de la búsqueda de consensos, lo que puede afectar la estabilidad del gobierno en turno.

Sin lugar a dudas, México se encuentra en un proceso definitorio, ya que lo que resulte de la actual discusión legislativa respecto a la revocación de mandato, puede tener importantes repercusiones en la manera como entendemos, y aplicamos, ideas tales como democracia, representación, participación popular, equilibrio de poderes, entre otras. Como ciudadanos debemos asumir conciencia de lo que está en juego, no se trata de la permanencia de un político en algún puesto determinado, sino de la configuración de la dinámica política/electoral. Sin duda la revocación de mandato puede ser un instrumento para aumentar el empoderamiento de la ciudadanía y la rendición de cuentas, pero también puede conducir en la dirección opuesta, todo depende de que se genere un verdadero debate público. Sólo el tiempo dirá en qué termina la actual discusión legislativa sobre el tema.

III. FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliográficas

Bloch, Marc. *La sociedad feudal*. Durango: Universidad Juárez del Estado de Durango. 1939.

43. "Cuestiona PRI y PAN revocación de mandato; MORENA la defiende", *Río Doce*, México, 19 de marzo de 2019.

- Bobbio, Norberto. *Derecha e Izquierda*. México: Taurus. 1994.
- Castillo Urbano, Francisco. "Walter Benjamin: una filosofía de la historia entre la política y la religión", *Anuario de Filosofía del Derecho*, n° 8 (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1991):453-471.
- Espinoza Toledo, Ricardo. *Sistemas parlamentarios, Presidencial y Semipresidencial*. México: Instituto Federal Electoral. 2012.
- Finley, Moses I. *Grecia Antigua, Economía y Sociedad*. Barcelona: Crítica. 1984.
- Gamboa Montejano, Claudia y María de la Luz García San Vicente. *Democracia Directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular*. México: Cámara de Diputados. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. 2006.
- Garibaldi Álvarez, Eduardo, Ismael Ortiz Barba, Luis Eduardo Díaz Rivera, "El discreto encanto de la democracia directa en la figura de revocación de mandato", *Acta Republicana. Política y Sociedad*, n° 10-11 (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2011): 50-72.
- Gutiérrez Márquez, Harim Benjamín. "La desaparición de Poderes en México y su puesta en práctica. Los casos de Guerrero (1960-1961) e Hidalgo (1975)", *Política y Cultura*, n° 48 (México: Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco, 2017): 116-132.
- Guzmán Hernández, Teodoro Yan. *Legados normativos para democratizar la revocación de mandato desde el (neo) constitucionalismo latinoamericano*. Valencia: Tirant Lo Blanch. 2012.
- Hermosa Andújar, Antonio. "El concepto de nación en Sieyes", *Fragmentos de Filosofía*, n° 2 (Sevilla: Universidad de Sevilla, 1992): 110-130.
- Pirenne, Henri. *Mahoma y Carlomagno*. México: Alianza. 1978.
- Porras Nadales, Antonio. *El debate sobre la crisis de la representación política*. México: Técno S.A., 1996.
- Torres del Moral, Antonio, "Democracia y representación en los orígenes del Estado constitucional", *Revista de Estudios Políticos*, n° 203 (México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1975): 138-1566.
- Vergottini, Giuseppe. *Derecho Constitucional Comparado*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 2004.
- Welp, Janira. *La revocación de mandato en la encrucijada: mecanismos de democracia directa, participación, representación y democracia, en una onda expansiva. Las revocatorias en Perú y América Latina*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones, 2014.
- Zimmerman, John. *The Recall. Tribunal of the People*. New York: State University, 2013.

Hemerográficas

- ABC (España), 2008.
- El Debate* (México), 2019.
- El Economista* (México), 2015, 2018.
- El Financiero* (México), 2015.
- El Mundo* (España), 2009.
- El Semanario* (México), 2019.
- El Sol de México* (México), 2018, 2019.
- El Universal* (México), 2015, 2018.
- Excelsior* (México), 2019.
- La Jornada* (México), 2018.
- La Silla Rota* (México), 2019.
- Milenio* (México), 2015.
- Río Doce* (México), 2019.

Legislación

- Artículos de la Confederación y la Unión Perpetua.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Constitución Política de la Ciudad de México.

Electrónicas (Páginas de Internet)

- "¿Cuántos legisladores tendrá cada partido en la Cámara de Diputados?". Animal Político. Consultado el 6 de abril de 2019, en: <https://www.animalpolitico.com/2015/06/cuantos-legisladores-tendra-cada-partido-en-la-camara-de-diputados/>
- "Así luce la mayoría de MORENA en el Congreso". Forbes México. Consultado el 6 de abril de 2019, en: <https://www.forbes.com.mx/asi-luce-la-mayoria-de-morena-en-el-congreso/>
- "Diputados aprueban revocación de mandato y oposición pide 'no reelección'". Forbes México. Consultado el 6 de abril de 2019, en: <https://www.forbes.com.mx/aprueban-revocacion-de-mandato-y-oposicion-pide-no-reeleccion/>